

7. Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016 – 2021, en su Eje 1 denominado “Querétaro Humano”, se establece como objetivo de gobierno mejorar la calidad y condiciones de vida de los queretanos, promoviendo el ejercicio efectivo de los derechos sociales, la equidad de oportunidades, la inclusión y la cohesión social, mediante la promoción de valores y estilos de vida sanos y saludables, contemplando dentro de sus estrategias el fortalecimiento del acceso a la calidad de los servicios educativos en el Estado, así como el impulso a las actividades culturales como parte de la formación integral de los queretanos, mediante diferentes líneas de acción entre las que se encuentran, el fomento de la mejora del logro educativo, de las condiciones de los espacios e instalaciones en las que se otorga el servicio y fomentar el desarrollo de las actividades artísticas en el Estado.

8. Que con el propósito de preservar los oficios y el arte manual en nuestra entidad, el referido Instituto proporciona una educación orientada a la formación para el trabajo de acuerdo a las necesidades productivas y sociales en el Estado, a través de programas de estudio que permiten a las personas la adquisición de conocimientos, habilidades o destrezas en los oficios y el arte manual, para incorporarse productivamente al mercado laboral, lo que constituye una excelente y ágil opción educativa para favorecer y elevar el desarrollo integral y económico de las personas.

9. Que como se menciona en párrafos anteriores el Decreto de creación del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro, se encuentra vigente desde el 1 de mayo de 1986, por lo cual se considera que ha quedado limitado y anacrónico de acuerdo a su actual funcionamiento, debido a ello resulta necesario la adecuación de dicho instrumento jurídico, a efecto de que su contenido esté acorde a las necesidades de desarrollo y operación que tiene en la actualidad dicho organismo.

10. Que el presente decreto tiene como uno de sus objetivos el fortalecer la estructura orgánica y funcionamiento de la institución señalada, con miras de continuar fomentando y preservando las artes y oficios tradicionales de nuestro Estado, contribuyendo así en la economía de los queretanos, pues al poder ejercer ellos algún oficio contribuyen de manera directa en su economía, siendo una forma de autoempleo.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO.

Artículo Único. Se reforma el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Artes y Oficios de Querétaro, para quedar como sigue:

DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO.

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1. Se crea el Instituto de Artes y Oficios de Querétaro, en adelante IAOQ como organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio legal en el Municipio de Querétaro.

Artículo 2. El IAOQ, tendrá por objeto rescatar, mejorar y difundir los oficios y el arte manual en el Estado de Querétaro.

Artículo 3. Para el cumplimiento de su objeto, el IAOQ tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

- I. Brindar a los alumnos del IAOQ, servicios de formación y capacitación en materia de oficios, así como en las artes manuales;
- II. Establecer, administrar, organizar y contribuir al sostenimiento de los planteles dependientes del IAOQ;
- III. Expedir constancias, diplomas, reconocimientos y demás certificaciones que acrediten haber cumplido satisfactoriamente con los planes y programas de capacitación que imparta;
- IV. Operar de acuerdo con los planes y programas de estudios aprobados por su Junta Directiva, los cuales estarán diseñados con base a competencias laborales, considerando las necesidades de desarrollo económico y social de la Entidad y de la Región;